

**INFORME DEL SECRETARIO:** Risaralda, Caldas, ocho de marzo de dos mil veintitrés. A Despacho este expediente para informar que la apoderada judicial de la entidad demandante, presentó renuncia al poder otorgado para representar sus intereses en este proceso ejecutivo. Manifiesta encontrarse a paz y salvo con los horarios profesionales.

Es noticia conocida que en el año 2007 Davivienda adquiere a GRANBANCO S.A. Sírvase proveer.

**Carlos Mario Ruiz Loaiza**  
Secretario

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	<b>176164089001-2005-00055</b>
Proceso:	<b>Ejecutivo Singular</b>
Auto:	<b>Interlocutorio N° 136-2023</b>
Demandante:	<b>Granbanco S.A. Hoy Banco Davivienda S.A.</b>
Demandados:	<b>Luis Alejandrino Moncada Agudelo</b>

#### I. Asunto:

**DECIDIR** sobre la situación planteada en el informe precedente, en el sentido que la apoderada de la parte actora ha renunciado a sus facultades dentro de este proceso ejecutivo singular de menor cuantía, promovido por **Granbanco S.A., Hoy Banco Davivienda S.A.**, en contra del señor **Luis Alejandrino Moncada Agudelo**.

#### II. Antecedentes:

Con el fin de resolver lo pertinente, se hace necesario reseñar la actuación procesal relevante surtida dentro del proceso de la referencia. Es así entonces, como el Banco Davivienda impetró demanda ejecutiva singular de única instancia, en contra de la señora María Ehonelia o Ehonelia María Vélez, librándose el respectivo mandamiento de pago el 27 de julio de 2005.

Mediante providencia fechada el 27 de marzo de 2006, se ordenó seguir adelante con la ejecución y los demás ordenamientos pertinentes como liquidación del crédito.

La abogada de la entidad ejecutante, allega al correo del Juzgado, un escrito en el cual manifiesta que ha resuelto renunciar al poder otorgado por el demandante a quien dio a conocer dicha decisión, como lo hace constar en comunicado adjunto, dirigido al email de la Coordinadora, como a la Profesional de Cobro Jurídico del Banco Davivienda ([daviviendajuridica@abogadoscac.com.co](mailto:daviviendajuridica@abogadoscac.com.co), [abogadoregional5\\_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co](mailto:abogadoregional5_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co), [coordinacion2\\_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co](mailto:coordinacion2_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co)).

#### III. Consideraciones:

Conforme las disposiciones del art. 76 del C. G. P<sup>1</sup>, *la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial que la indica ante el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.*

<sup>1</sup> Artículo 76. Terminación del poder. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

En consecuencia, se aceptará la renuncia presentada, advirtiendo que, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P. la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Vencido el término indicado en la norma citada, se hace necesario REQUERIR a la demandante, a fin de que proceda a constituir nuevo apoderado judicial si lo considera del caso.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas,**

**RESUELVE:**

**Primero: Aceptar** la renuncia a la doctora Gloria Amparo Cardona Rodríguez, con Tarjeta Profesional 37.027 del C. Superior de la Judicatura, para representar los intereses de Granbanco S.A., Hoy Banco Davivienda S.A., en contra del señor Luis Alejandrino Moncada Agudelo.

**Segundo: Advertir** que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

**Tercero: Requerir** al Banco Davivienda S.A., para que constituya un nuevo apoderado judicial si lo considera del caso.

**NOTIFÍQUESE**

**MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR**

Juez



Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **666fdc24d804163e02821e218774c52ccc6dd562eb819775c8b9b3a3b94684f9**

Documento generado en 08/03/2023 03:29:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**